



Pérez Chaparro
Abogados

Señor

JUEZ (2) PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López

REF EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA SA CONTRA
YESID GUTIERREZ RAMÍREZ
EXP 50573318900220170001100

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y dentro del término legal, procedo a presentar recurso de reposición y en subsidio el de queja, contra la providencia de fecha 26 de Noviembre de 2021, numeral segundo, adicionada con auto del 10 de febrero de 2022, por medio de la cual, se negó la concesión del recurso de apelación, con fundamento en:

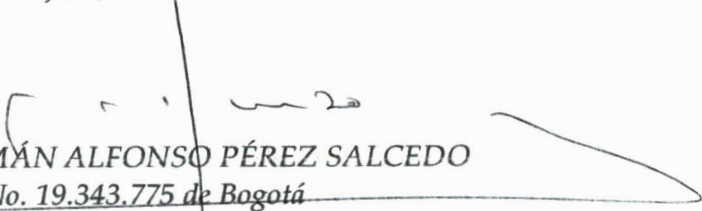
1. El artículo 321 numeral 8 del Código General del Proceso, indica que es apelable el auto que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.
2. Teniendo en cuenta que la entrega de dineros aquí solicitada, es producto de la materialización de una medida cautelar, no queda duda que la apelación solicitada fue mal denegada.

Corolario de lo anterior, solicito al señor Juez reponer el numeral segundo del auto objeto de ataque y en su lugar conceder la apelación solicitada.

En el evento que la reposición aquí impetrada sea negada, subsidiariamente presento el recurso de queja, para lo cual, solicito la reproducción de las piezas procesales necesarias para su trámite.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,


GERMÁN ALFONSO PÉREZ SALCEDO
C.C. No. 19.343.775 de Bogotá
T.P. No. 35.851 del C.S.J.

Dirección Carrera 43 B No. 21-37 El Buque - Vicio
Tel. 6663418 Cel. 301 289 2421

geperez59@yahoo.es